

ción, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1986 para que la Empresa justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26154 *ORDEN de 4 de septiembre de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Villanueva de Alcardete (Toledo), presentado por la Empresa «Rodríguez Perea, Saturnino», y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Rodríguez Perea, Saturnino», con documento nacional de identidad, 1.423.773, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Empresa «Rodríguez Perea, Saturnino», sita en Villanueva de Alcardete (Toledo).

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 17.491.755 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 3.498.351 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26155 *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se corrige error advertido en la Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Tundidos Congelados (OPTUC).*

Ilmos. Sres.: Advertido error en el texto remitido, para su publicación, en la citada Orden insertada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de julio de 1986, número 169, página 25817, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, línea sexta, donde dice: «OPP-04», debe decir: «OPP-02».

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera y Presidente del FROM.

26156 *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se corrige error advertido en la Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Pesca de Bajura de Vizcaya.*

Ilmos. Sres.: Advertido error en el texto remitido, para su publicación, de la citada Orden insertada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de julio de 1986, número 169, página 25817, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, línea segunda, donde dice: Guipúzcoa, debe decir: Vizcaya.

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera y Presidente del FROM.

26157 *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de la provincia de Lugo.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto número 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista la documentación aportada por los solicitantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se reconoce a la Organización de Productores de la provincia de Lugo como Organización de Pesca, siendo su actividad los tipos de pesca siguientes:

Pesca costera local.
Pesca de bajura.
Pesca de altura.
Otras pescas.

Con ámbito de actuación provincial, referido a la provincia de Lugo, acordándose su inscripción en el Registro correspondiente con el código y número siguiente: OPP-07.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 17 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.